Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.

Versión estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Siendo las 11 horas con 39 minutos del 26 de octubre del 2022, les damos la bienvenida a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les solicito, por favor, que manifiesten de viva voz su participación.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulada con la Convocatoria.

Aquí nada más y antes de darle la palabra a Álvaro Guzmán, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitar a ustedes, Comisionados, la incorporación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el periodo de la Consulta Pública del "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015."

Este asunto, en caso de que tengan a bien incorporarlo, correspondería a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, y se estaría incluyendo, en su caso, bajo el numeral I.60.

Dicho eso, ahora le doy la palabra a Álvaro Guzmán.

Adelante, Álvaro.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Muy buenos días.

Solicitamos el retiro de la propuesta de Orden del Día del asunto I.56, esto con motivo de diversos comentarios que recibimos de las oficinas, mismas que estimamos requieren una valoración o apreciación por parte de los Comisionados con mayor detenimiento. El Proyecto en general no ha cambiado de manera relevante; sin embargo, las adecuaciones pues deberían de ser previamente revisadas por sus oficinas.

De suerte tal que, con el fin de que se pueda tener esta oportunidad se solicita su retiro, para que en una futura sesión pueda ser reincorporado.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Entonces, estaría a su consideración, Comisionados, con el retiro del I.56, y con la incorporación del I.60.

Si no hay comentarios, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación, por favor.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, son las Actas de la Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebradas el 28 de septiembre, 3 y 12 de octubre de 2022, respectivamente.

No será necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios a los proyectos. Por lo que le pido directamente pasar a recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública de Integración el proyecto de "Reglas de operación del Comité Técnico de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones."

Le cedo la palabra a Luis Fernando Rosas Yáñez para su presentación.

Luis Fernando Rosas Yáñez: Muchas gracias, Comisionado.

Muy buenos días, estimados Comisionados, compañeros y colegas, espero que ustedes y sus seres queridos se encuentren bien.

Es un gusto para mí estar con ustedes el día de hoy y tener la oportunidad de presentarles la génesis del Proyecto del Comité de Pequeños Operadores en Telecomunicaciones, previsto en nuestro actual Programa de Trabajo.

Por ello, con fundamento en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL, LII, LVI; 16, 17, fracción I, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los lineamientos primero, tercero, fracción I, y séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y finalmente, en los artículos 4, fracción VIII, inciso cuarto; 19 y 75 del Estatuto Orgánico de este órgano constitucional autónomo, la Coordinación General de Mejora Regulatoria somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública de Integración el Anteproyecto de Reglas de Operación del Comité Técnico de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones.

Ello a efecto de transparentar y fomentar la participación ciudadana con relación a la propuesta de integrar un Comité Técnico de Pequeños Operadores, el cual se concibe como un órgano técnico especializado de apoyo al Instituto en materia de telecomunicaciones, de naturaleza consultiva, no vinculante y de carácter permanente, que permitirá la interacción entre los integrantes de la industria, particularmente aquellos que sean considerados un pequeño operador con este órgano constitucional autónomo.

Esto para reconocer sus opiniones en materia de telecomunicaciones y con el propósito de elaborar contribuciones que sirvan a este órgano regulador como insumo para fomentar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, garantizar que dichos servicios públicos sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, sin injerencias arbitrales y con un enfoque incluyente, proporcional sobre todo y que favorezca la competencia, además de propiciar la generación de más y mejores servicios a favor de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones en México.

La Consulta Pública que se somete a su consideración se propone realizar a través del portal de internet, con una duración de 20 días hábiles, comenzando a partir del día 28 de octubre y finalizando el día 25 de noviembre de 2022, periodo a través del cual esperamos una copiosa y entusiasta participación de los pequeños operadores del sector de las telecomunicaciones en México, lo que nos pueda permitir incrementar la calidad regulatoria del instrumento jurídico que se pone a su disposición, a través de los comentarios, opiniones o aportaciones que tengan a bien remitirnos.

Estos pequeños operadores por lo general son concesionarios y autorizados con propósitos sociales, que pueden constituirse bajo diferentes modelos de negocio rentables o sin fines de lucro, pueden ser cooperativas, redes comunitarias, de carácter social o también pueden ser simplemente pequeños operadores con fines comerciales, aunque con un ingreso considerablemente menor con relación al de los grandes operadores y, por lo general, estos se encuentran localizados en zonas no urbanas.

De esta forma, el presente proceso consultivo permitirá al Instituto transparentar los alcances, los objetivos, las instancias, los términos, las medidas, el criterio de elegibilidad para identificar un pequeño operador, las mesas de trabajo y en general todas las particularidades de carácter normativo y operativo, a través de las cuales el Instituto reconoce el especial y relevante importancia de dicho segmento en el ecosistema de las telecomunicaciones en México.

En esa tesitura, no omito mencionar que nuestro país ha sido reconocido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones como un país con una regulación de quinta generación, esto significa que su marco regulatorio se basa en la integridad, inclusión y colaboración, tanto al interior de la entidad reguladora como para sus regulados. En este sentido, la integración de un Comité de Pequeños Operadores consideramos que podrá fortalecer dicha distinción.

Finalmente, agradezco el trabajo de colaboración realizado por sus oficinas, así como el que la Coordinación General de Mejora Regulatoria a mi cargo desarrolló con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Unidad de Concesiones y Servicios, la Unidad de Competencia Económica, la Coordinación General de Asuntos Internacionales, la Unidad de Política Regulatoria y muy especialmente con la Coordinación General de Planeación Estratégica.

De esta forma, por todo lo antes mencionado se somete a su mejor consideración el presente anteproyecto de Acuerdo y quedo atento a sus mejores consideraciones.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Luis Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Yo nada más para manifestar… ¡Ah! Tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor de someter a Consulta Pública el anteproyecto de Reglas de Operación del Comité Técnico de Pequeños Operadores, al considerar que la conformación de un órgano técnico especializado de apoyo al Instituto permitirá una interacción efectiva entre el Instituto y los integrantes de la industria que sean considerados pequeños operadores. Asimismo, hará posible tratar las necesidades, inquietudes, estrategias y demás temas de interés de estos pequeños operadores, de tal forma que exista un diálogo abierto y permanente.

Por otro lado, quiero también señalar que en el PAT 2022, se prevé la creación de un Comité de Pequeños Operadores y que los comentarios y opiniones vertidos en la Consulta Pública permitirán que el Proyecto sea robustecido, lo cual se podrá ver reflejado en una disposición más eficaz.

Es cuanto por mi parte, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Yo también me manifiesto a favor de llevar a cabo esta Consulta Pública.

Como bien lo manifestaba Luis Fernando, es una herramienta, un instrumento que nos sigue consolidando como regulador de quinta generación y con este enfoque de regulación colaborativa.

Como también lo ha apuntado el Comisionado Díaz, este será un foro de diálogo permanente y fluido con estos pequeños operadores, pues para buscar la mejor manera de atender y de escuchar las necesidades que puedan tener.

Y la idea de llevar a cabo esta Consulta Pública pues es precisamente que desde esta etapa en el desarrollo del Proyecto, pues podamos estar escuchando sus opiniones y comentarios, que permitan fortalecer este anteproyecto.

Dicho eso y si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones revoca la autorización otorgada el 5 de junio de 1987 a Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado utilizando las frecuencias 9487.5 kHz y 163… 165.375 MHz, por incumplir de manera reiterada la obligación de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico.

Le cedo la palabra a Fernanda Arciniega para su presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenos días a todos.

Como ya se señaló, el 5 de junio de 1987, la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., una autorización para operar un sistema radiotelefónico de servicio privado asignando las frecuencias 9487.5 kHz y 165.375 MHz, con cobertura en Ciudad de México, Ciudad del Carmen, Campeche y Lázaro Cárdenas, Michoacán.

La cláusula octava de dicha autorización establece, entre otros aspectos, la obligación de pagar los derechos por el uso del espectro, en atención a lo establecido por la Ley Federal de Derechos en su artículo 239. Y, además, que la omisión de pago generará, entre otros aspectos, la revocación de la autorización considerando lo establecido por la normatividad vigente en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión en el país.

En ese tenor, derivado de las atribuciones de supervisión de la Unidad de Cumplimiento, se constató que el autorizado no había presentado los pagos relativos a los años 2015 a 2019, por lo que se remitió la propuesta de sanción correspondiente. Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio se pudo constatar que el autorizado no pudo acreditar los pagos ya señalados.

Por lo anterior y dado que a la fecha no se cuenta con constancia de dichos pagos, es que se está proponiendo a este Honorable Pleno revocar la autorización otorgada a Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V., el 5 de junio de 1987, debido a que dicho autorizado incumplió lo previsto en la cláusula octava de la autorización 239 de la Ley Federal de Derechos y, consecuentemente, configuró la causa de revocación prevista en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Serían las generalidades del Proyecto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernanda.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

En este caso, antes de la presentación solicito a la Secretaría Técnica que informe sobre las publicaciones que deben realizarse en términos de Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, les informo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en la página de internet de este Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio, así como el Proyecto de Acuerdo que está siendo sometido a su consideración.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Dicho eso, ahora sí le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.4 que se somete a su consideración es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto debe publicar en el Diario Oficial de la Federación en el último trimestre del año las Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos, mismos que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

En tal sentido, el Instituto sometió a consulta pública el anteproyecto de Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas de interconexión aplicables para el año 2023, la cual se llevó a cabo del 22 de agosto al 19 de septiembre. Los comentarios recibidos han sido evaluados, valorados y se han reflejado en el Proyecto que se somete a su consideración.

Respecto a las Condiciones Técnicas Mínimas, derivado de la migración del intercambio de tráfico mediante tecnología TDM a IP, concluida el 31 de enero del presente año, se eliminaron las secciones y referencias relacionadas con la interconexión mediante dicha tecnología. Asimismo, se eliminó el uso del encabezado *P-Asserted-Identity* con fines de tasación y la facturación.

Respecto a la determinación de las tarifas de interconexión aplicables al año 2023, se propone que estas sean las que se estimaron en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas del año 2021, utilizando las proyecciones de las variables económicas, la demanda y el costo de capital promedio ponderado, en lo sucesivo CCPP.

Lo anterior, dado que los efectos de la actualización de la inflación, demanda y CCPP se compensan entre ellos, por lo que la diferencia entre la tarifa estimada respecto de la tarifa actualizada es relativamente pequeña, e incluso, los efectos combinados de la actualización de sus parámetros contrarrestan completamente

los efectos inflacionario; por lo que se considera adecuado mantener las tarifas estimadas, lo que otorga certeza a los concesionarios, elimina los riesgos de la volatilidad por coyuntura y no traslada a las tarifas efectos económicos negativos de corto plazo.

Respecto del CCPP, su cálculo representa el costo de oportunidad de largo plazo y por ello se toman en cuenta decisiones de inversión de largo plazo, por lo que los efectos de coyuntura a corto plazo atípicos no afectan su composición y su cálculo a mediano plazo presenta poca volatilidad.

Considerando lo anterior para el cálculo de las tarifas del año 2023 se utiliza el CCPP calculado en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas del año 2021, el cual se utilizó para el cálculo de las tarifas aplicables de los años 2021 y 2022, ya que de actualizarse se trasladarían a este los efectos negativos de la pandemia y al considerarse que realizar el cálculo en periodos de mayor certidumbre económica resulta en que este sea más confiable.

En los últimos años han persistido condiciones económicas adversas por los efectos de la pandemia, lo que ocasionó la adopción de distintas políticas económicas en los bancos centrales mundiales, sesgando los tipos de interés a la baja y aumentando la volatilidad de los parámetros utilizados en el cálculo del CCPP afectándolo a la baja, puesto que los parámetros que componen el CCPP se calculan con promedios históricos.

En este sentido, es económicamente justificable utilizar para el cálculo de las tarifas del año 2023 el CCPP calculado en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas del año 2021, puesto que los parámetros utilizados en este son estables y reflejan de mejor manera el rendimiento esperado de largo plazo.

Sobre la demanda de los servicios, la misma ha sido determinada con base en el comportamiento de tráfico observado en años previos.

Respecto a la inflación, en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas del año 2021 se considera una inflación acumulada de 1.3705 para el año 2023, la cual al actualizarse con la inflación del año 2021 y la encuesta sobre las expectativas económicas de los especialistas en economía del sector privado del Banco de México sería de 1.4909. Sin embargo, la actualización de los diversos parámetros económicos compensaría esta variación en la inflación, principalmente por el efecto de un CCPP menor, por lo que los efectos combinados contrarrestarían completamente los efectos inflacionarios.

Por todo lo anterior, se considera que las tarifas determinadas para el año 2023 con estimaciones de inflación, CCPP y demanda, reflejan las condiciones de un mercado de mediano y largo plazo. Lo anterior, sin dejar de lado el beneficio de otorgar certidumbre a los concesionarios con la determinación de las tarifas de interconexión estimadas, lo que les permite desarrollar planes de negocios más confiables y disminuir costos en su desarrollo e implementación al proyectar de mejor manera los montos financieros derivados de los servicios que se regulen.

Es así como, tratándose de un concesionario de red pública de telecomunicaciones distinto al Agente Económico Preponderante, las tarifas aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 son: por servicios de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga, será de 0.046104 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, será de 0.013706 pesos, moneda nacional, por mensaje; por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, será del 0.003553 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos, será de 0.011933 pesos, moneda nacional, por mensaje.

Tratándose del Agente Económico Preponderante las tarifas por los servicios de interconexión para el año 2023 serán las siguientes: por servicio de tránsito en red móvil, será de 0.0021195 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicios de originación del servicio local en usuarios fijos, será de 0.003126, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicio de tránsito en red fija, será de 0.003572 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga, será de 0.014294 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión; por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, será de 0.008824 pesos, moneda nacional, por mensaje; y por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos, será de 0.002885 pesos, moneda nacional, por minuto de interconexión.

Asimismo, se establecen las tarifas de los servicios no conmutados de interconexión, como son los de coubicación y enlaces de interconexión cruzada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Agradezco la explicación al Titular del área, sobre todo porque había algunas partes de las que se mencionaron que no encontraba en el propio Proyecto, como esto de cómo se habían internalizado las subidas de capital y qué había pasado con el efecto de la pandemia, pero entiendo que ahora lo está explicando como parte de esta exposición.

En este sentido, como ya se había mencionado, lo que se propone es la aprobación de las Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas aplicables, en este caso para el año 2023; todo ello de conformidad con el artículo 137 de nuestra Ley, la cual pues es referente a la determinación de tarifas, y para ello el Proyecto propone que en cumplimiento de los lineamientos tercero y cuarto de la Metodología de Costos, utilizar un modelo elaborado bajo un enfoque de costos incrementales de largo plazo puros y, además, mantener las estimaciones de inflación, así como el costo de capital promedio ponderado, también conocido como CCPP, las participaciones de mercado y algunas otras estimaciones que se habían realizado desde 2020 y que son consideradas en el modelo 2021 y 2023.

En tal sentido y antes de precisar mi voto, quisiera ahondar en algunos aspectos considerados en este Proyecto en relación con las estimaciones de los parámetros, en específico con aquel del costo de capital promedio y la inflación. En relación con este CCPP, en el Proyecto de Acuerdo se indica textualmente lo siguiente y cito:

"…para el cálculo de las tarifas del año 2023 se utiliza un costo de capital calculado el año anterior, dado que de actualizarse se trasladarían a este los efectos negativos de la pandemia, debido a que la actualización de algunos parámetros implica tomar datos históricos de periodo de largo plazo, que se ven afectados por la pandemia. En este sentido, si bien para el segundo semestre de 2022 alguno de los parámetros que componen el costo de capital tienen valores puntuales acordes con los presentados antes de la pandemia, en el cálculo del CCPP no se utilizan valores puntuales, sino valores promedio históricos, por lo que los efectos de la pandemia aún permean en la actualización del costo promedio…"

Y termino la cita.

En otras palabras, del Acuerdo se entiende que se utilizaron los mismos cálculos de 2020. En contraste, en el Proyecto de Condiciones Técnicas Mínimas y determinación de las tarifas de interconexión para 2022, se señalaba que se habían estabilizado los parámetros y que, por tanto, esta volatilidad en el cálculo

había perdido relevancia. Además, puntualizaban que derivado de que los bancos centrales a nivel mundial estaban interviniendo para combatir los efectos de la crisis sanitaria, posiblemente eso sesgaría los tipos de interés a la baja y afectaría el cálculo del costo de capital en el mismo sentido.

En otras palabras, pues se preveía un costo más bajo del capital y hoy estamos, evidentemente, en un escenario completamente distinto, con los efectos en las variables, que influyen en el costo de capital. En relación con esto, el mismo Proyecto señala respecto a las tasas de inflación lo siguiente y cito:

"…calculando la inflación promedio efectiva del 2021, y tomando para 2022 y 2023 la mediana de inflación general de la encuesta sobre expectativa de los especialistas en economía del sector privado de agosto de 2022, la inflación acumulada sería de 1.4909 para 2023, con una variación de .1204 en cuanto a inflación acumulada para 2023, esto representa 8.7% en diferencia relativa, cuyo efecto en las tarifas de interconexión para el año 2023 sería de milésimas de peso y diezmilésimas de peso para tarifas de centésimas y milésimas de peso, respectivamente. Por lo que se considera adecuado mantener las estimaciones de inflación consideradas en el modelo 2021-2023, lo que otorga certeza a los concesionarios, elimina riesgos de volatilidad y no trasladaría a las tarifas efectos económicos negativos de corto plazo…".

Y con ello cierro la cita.

Sobre este respecto, pues cabe destacar que conforme a la encuesta sobre expectativas de los especialistas en economía del sector privado de septiembre de 2022, que se acaba de publicar por Banxico, la expectativa de inflación subyacente anual para 2022 y 2023 es de un 8.08% y 4.69%, respectivamente. Por su parte, la inflación para 2021 fue de 7.36%.

En este sentido y por tanto, es evidente pues desde el punto de vista económico y de análisis económico, que la inflación de 2021 y la prevista para 2022 duplica a la inflación estimada en 2020 para dichos años, la cual fue de alrededor de un 3%. Y no sólo eso, sino también que la encuesta sobre expectativas de los especialistas de septiembre de 2022, señala que las expectativas de inflación general y subyacente para los cierres de 2022 y 2023 aumentaron con la encuesta de agosto, con lo cual pues aún se prevé que estas condiciones van a permanecer por varios años más, esto es una inflación elevada.

Así, pues si bien el panorama económico de este año advierte efectos a mediano plazo, en contraste con un panorama que teníamos mucho más difuso en el 2021 y con los efectos consecuentes sobre las variables que influyen en el costo de

capital, tales como la tasa de riesgo, la prima de mercado, aun así en el Proyecto se propone mantener la propuesta de no actualizar estos parámetros y utilizar las estimaciones realizadas en 2020 para 2022, y no usar, como se había hecho en diversas ocasiones, la más actual.

Asimismo, es importante pues subrayar que la inflación incide en el cálculo de costos de los insumos, dado que como ya no se usa un pronóstico para el tipo de cambio, los ajustes en los precios de los insumos sólo se pueden hacer con base en la propia inflación.

Así, pues aunque no exista esta obligación por parte del Instituto de actualizar año con año cada uno de estos parámetros conforme a lo estipulado en el lineamiento décimo tercero, ahí sí se reconoce que el cálculo de las variables, tales como el costo capital, el costo de capital, se realiza o se puede realizar tomado la mejor información disponible y, evidentemente, pues son públicas las proyecciones más recientes y que el modelo se calibra con los elementos que conforman las redes actuales.

Estos últimos años las propuestas de estas tarifas han considerado el uso de pronósticos o estimaciones emitidas desde el 2020 y de los elementos pues que ya se han expuesto, inclusive con los elementos nuevos que se hicieron durante la exposición de hace unos momentos, no queda completamente claro si se verificaron estos datos estimados por el modelo, dado que no se ajustan razonablemente a estas condiciones actuales.

En este sentido y ya como parte final de mi posicionamiento, me gustaría señalar que, pues como ha sido durante los últimos años, los comentarios que se han hecho en la consulta pública nos indican que en general se están reduciendo esta simetría en las tarifas del Agente Económico Preponderante y los competidores o los no preponderante, y en su mayoría estos comentarios aluden a la forma en la que se tratan los parámetros, dado que no se actualizan, como sí es permitido de acuerdo al décimo tercero, lo cual pues debería de ser, nuevamente, un tema a considerar.

El cual pues, como lo saben en este Pleno, no es algo que esté poniendo a consideración en este momento, sino desde hace pues ya hace algunos años me he posicionado sobre este punto.

Dicho esto adelanto que mi voto será a favor en lo general, en relación con el Proyecto donde se nos propone aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas, así como las tarifas aplicables para los servicios de interconexión para el año 2023. No obstante, en lo particular votaré en contra de los resolutivos y la parte

considerativa, donde se determinan las tarifas resultantes del Modelo de Costo para 2023.

Lo anterior, pues en virtud de todo lo que acabo de exponer, es decir, que si bien coincido con la metodología y el Modelo de Costos para el cálculo de las tarifas de interconexión que se han propuesto para el 2023, también considero que los parámetros se deberían de haber actualizado con la mejor información disponible para el 2020 y 2023, y no sólo mantener las estimaciones, que de por sí ya no eran las últimas disponibles, que se realizaron en el 2020.

En otras palabras, pues creo que en el Proyecto se deberían de haber utilizado los pronósticos de este último trimestre del año 2022 para las diversas variables y con ello actualizar los resultados del cálculo de las tarifas para el año 2023, y no a partir de estimaciones realizadas ya desde 2020 para la construcción de modelos en ese momento del 2021 al 2023.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Partiendo de que más bien es posicionamiento y no propuesta de hacer algún cambio, sigue a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, en relación con las tarifas de los servicios de interconexión.

Concuerdo con la propuesta del área respecto a mantener vigentes las tarifas calculadas con base en el Modelo de Costos multianual, que se determinó para el periodo 2021-2023 y que tomó como variables las proyecciones basadas en comportamientos previos de los costos de los insumos, la inflación, el tipo de cambio, el costo de capital promedio ponderado y de la demanda de servicios.

Considero que este escenario contribuye a dar certeza jurídica a los agentes económicos participantes para la toma de decisiones y para la atención de los desacuerdos de interconexión.

Cabe recordar que con el establecimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas se facilita la interconexión de los operadores existentes y de los posibles nuevos

participantes, permitiéndoles obtener las condiciones básicas de interconexión, que es un insumo necesario básico para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de una forma eficiente, otorgando certeza de las condiciones y tarifas aplicables en caso de desacuerdo, favoreciéndose la competencia y la libre concurrencia.

Un aspecto por destacar es el proceso de migración de interconexión mediante tecnología basada en multiplexación por división de tiempo, TDM, a tecnologías SIP IP, el cual fue concluido el 31 de enero de 2022; razón por la cual la interconexión mediante tecnología TDM ha quedado sin efecto.

En este sentido, se da un paso muy importante hacia la evolución tecnológica y la modernización de las redes de telecomunicaciones, ello en virtud de que la tecnología IP ofrece beneficios técnicos respecto a la tecnología TDM, como el aumento en la capacidad para intercambiar llamadas; mientras que la tecnología TDM se basa en el establecimiento de circuitos de voz que requieren un alto ancho de banda.

En razón de lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra, Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El Proyecto que se pone a nuestra consideración propone la aprobación de las Condiciones Técnicas Mínimas y las tarifas de interconexión aplicables para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece la obligación del Instituto de publicar en el último trimestre del año las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto y que deberán estar vigentes a partir del 1° de enero del año siguiente.

Con dichas tarifas el Instituto estará en la posibilidad de resolver los desacuerdos de interconexión para los concesionarios que así lo soliciten. Cabe resaltar que las tarifas resultantes derivan de un modelo elaborado bajo un enfoque de costos

incrementales de largo plazo puros, desarrollado conforme las mejores prácticas internacionales.

Finalmente, me gustaría resaltar que las condiciones técnicas de interconexión que aquí se establecen, permiten que los usuarios puedan tener acceso a cualquier servicio o aplicación y comunicarse con cualquier otro usuario de cualquier otra red, en un ambiente de libre competencia y de conformidad con la transición tecnológica hacia redes de nueva generación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Camacho.

Yo también adelanto mi voto a favor.

Creo que este enfoque de tarifas multianuales es efectivamente, como ya se ha señalado, otorga certeza jurídica, más allá de los comportamientos de corto plazo que puedan observarse en la economía.

Y dicho eso y si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Como lo adelanté, mi voto es a favor en lo general; y en contra en lo particular, en cuanto a los resolutivos y parte considerativa donde se determinen las tarifas resultantes del Modelo de Costos para 2023.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.5 que se somete a su consideración, corresponde a la modificación y aprobación del Convenio Marco de Interconexión presentado por Telcel, aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta del Acuerdo de modificación de los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión de Telcel, aprobado por el Pleno de este Instituto el 15 de junio de 2022, Telcel presentó el 5 de agosto el escrito de respuesta mediante el cual da su opinión en torno a las modificaciones realizadas por el Instituto, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga.

De la revisión realizada al Convenio Marco de Interconexión y de las manifestaciones de Telcel, se identificó que diversas cláusulas no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidas en el convenio vigente, por lo que en el Proyecto de Resolución presentado a su consideración destacan las precisiones siguientes:

Se modificó la definición de servicio de tránsito y las referencias al mismo, precisando la condición técnica necesaria para su prestación, esto es que las redes se encuentren interconectadas de forma directa y bidireccional con la red que presta el servicio.

Se eliminó la precisión referente a que únicamente los Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios del servicio local fijo podrán celebrar Convenio

con Telcel, en virtud de que contravienen lo establecido en los Lineamientos para la Comercialización de Servicios Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales.

Referente a la entrega de pronósticos de demanda de servicios de interconexión, se especificó que su entrega es una obligación recíproca para las partes que se interconectan.

Respecto al servicio de mensajes cortos, se eliminaron las referencias a que su prestación contempla únicamente la modalidad de persona a persona, a efecto de permitir el intercambio de mensajes cortos en cualquiera de sus modalidades.

Asimismo, en el catálogo de prácticas prohibidas por el intercambio… al intercambio de mensajes cortos, se especificaron los parámetros para identificar los casos de *spamming* y *flooding* en los términos del CMI vigente.

Respecto al tema de SPAM, se han llevado a cabo diversas reuniones con la industria a fin de definir una solución a la problemática de incremento observado de estas prácticas prohibidas, relacionadas con el envío de mensajes cortos masivos sin el consentimiento expreso de los usuarios, y se continúa con el análisis de la problemática para el posterior diseño del marco regulatorio que evite la realización de estas prácticas.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Robles, ¿me escucha?

Procedo con el Comisionado Díaz, para continuar con la votación.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Ahora me escucha?

David Gorra Flota: Se escucha, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, informo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de los Convenios Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.6 que se pone a su consideración, corresponde a la modificación y aprobación del Convenio Marco de Interconexión presentado por Telmex y Telnor, aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, como parte del proceso de revisión anual y en respuesta al Acuerdo de modificación de los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión, aprobado por el Pleno el 15 de junio del presente año, Telmex y Telnor presentaron el 5 de agosto el escrito mediante el cual dan respuesta a las modificaciones realizadas por el Instituto, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga.

De la revisión realizada al Convenio Marco de Interconexión y las manifestaciones de Telmex y Telnor, se identificó que diversas cláusulas no se apegan al marco regulatorio vigente, ni a los términos y condiciones establecidas en el Convenio vigente, por lo que en el Proyecto de Resolución presentado a su consideración se destacan las siguientes precisiones:

Se modificó la definición de servicio de tránsito, a efecto de precisar la condición técnica necesaria para la prestación de dicho servicio.

En la lista de servicios de interconexión contemplados en el Convenio Marco se incluye el servicio de enlace de transmisión de interconexión entre coubicaciones, conforme a la asignación de servicios establecida en el Plan de Separación Funcional.

Referente a la tecnología utilizada para el intercambio de tráfico de interconexión, se eliminaron las secciones y referencias técnicas relacionadas con la interconexión mediante tecnología TDM.

Y, por último, en cuanto a los plazos máximos para la atención de fallas, a efecto de evitar establecer condiciones menos favorables que las ya previamente autorizadas por el Instituto, se modifican los términos del Convenio Marco de Interconexión vigente.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos a los asuntos del I.7 al I.44, que son desacuerdos de interconexión; y en esta parte le solicito, Secretario, que me ayude a dar cuenta de ellos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, son asuntos que se tratarán en bloque, que van del asunto I.7 al I.44, se trata de 38 resoluciones relativas a desacuerdos de interconexión.

La primera de ellas, bajo el numeral I.7, se trata de una Resolución mediante la cual el Pleno de este Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los siguientes concesionarios: Vinoc, S.A.P.I. de C.V., por una parte, y por la otra, Mega Cable, S.A. de C.V.

Los 37 asuntos restantes son desacuerdos de interconexión respecto de los cuales se determinan las condiciones no convenidas, aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, entre los siguientes concesionarios.

Del numeral I.8 al numeral I.33, por una parte, Mega Cable, S.A. de C.V., y por la otra los siguientes concesionarios: I.8, Marcatel Com, S.A. de C.V.; I.9, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.10, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.11, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.12, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; I.13, Grupo ATT; I.14, Starsatel, S.A. de C.V.; I.15, Grupo Televisa, GTV; I.16, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; I.17, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.18, Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.; I.19, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.20, Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.21, Celmax Móvil, S.A. de C.V.; I.22, Convergia de México, S.A. de C.V.; I.23, Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; I.24, Directo Telecom, S.A. de C.V.; I.25, Inbtel, S.A. de C.V.; I.26, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.27, Servnet México, S.A. de C.V.; I.28, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.29,

Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.; I.30, UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; I.31, Teligentia, S.A. de C.V.; I.32, Telecommerce Access Service, S.A. de C.V.; I.33, Comunícalo de México, S.A. de C.V.

Los numerales I.34 y I.35 son resoluciones de condiciones no convenidas entre los concesionarios, por una parte, Marcatel Com, S.A. de C.V., y por la otra: en el I.34, IP Matrix, S.A. de C.V.; y en el I.35, Grupo Televisa, GTV.

Los numerales I.36 a I.44, son resoluciones de condiciones no convenidas entre los concesionarios siguientes. Por una parte, IENTC, S. de R.L. de C.V., y por la otra parte: en el asunto I.36, Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; en el I.37, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; en el I.38, Servnet México, S.A. de C.V.; I .39, Qualtel, S.A. de C.V.; I.40, Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.41, Televisa; I.42, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.43, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; y finalmente, en el I.44 con IP Matrix S.A. de C.V.

Son los asuntos I.7 a I.44, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para la presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Para la presentación de este bloque de asuntos, I.7 a I.44, y dados los cambios que ya se han señalado en los puntos I.7, I.19, I.25, I.31 y I.32, quisiera ceder el uso de la palabra a la Directora General, Adriana Williams.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Adriana.

Adriana Williams Hernández: Respecto del asunto I.7, los cambios consisten en eliminar los tres párrafos de la página 8, consistentes en el razonamiento de por qué no resulta procedente resolver las tarifas de terminación y de mensajes cortos móviles en la red de Mega Cable, en su carácter de operadores móviles… de Operador Móvil Virtual para el año 2022, al considerarse que dicho razonamiento ya se realizó durante la sustanciación del procedimiento, por lo que no es necesario señalarlo nuevamente.

En el asunto I.19, se modificarían los resolutivos tercero y cuarto, así como la parte considerativa, a efecto de resolver las tarifas de terminación del servicio local en usuarios móviles y del servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles en la red de Maxcom, en su carácter de operador móvil virtual.

En los asuntos I.25, I.31 y I.32, en el considerando donde se señalan las razones por las cuales no resulta procedente determinar las tarifas de terminación del servicio local en usuarios móviles y de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, se modificaría la redacción a efecto de señalar que, de conformidad con lo que dispone el considerando tercero, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, para que un operador móvil virtual pueda suscribir convenios de interconexión con otros concesionarios es necesario que cuente con una concesión única, que le permita comercializar servicios móviles bajo la figura de Operador Móvil Virtual, por lo que no resulta procedente la determinación de dichas tarifas.

Esos serían los cambios, Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adriana, Fernando, esos son… solamente han dado cuenta de los cambios, ¿harían alguna presentación general de todos los proyectos.

Fernando Butler Silva: Así es, Comisionado.

Sí, así es, Comisionado Juárez.

Dados los cambios anteriores sí quisiéramos dar una presentación en general.

Los asuntos I.7 a I.44 que se ponen a su consideración, corresponden a diversos proyectos de resolución de desacuerdos de interconexión de Mega Cable, IENTC, Marcatel, y Marcatel con diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, que serán aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. En los cuales, las tarifas por los servicios de interconexión… perdón, se resuelven de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y tarifas 2023 aprobados.

En términos generales las condiciones que se revisan son:

En los asuntos I.7 a I.12 y I.14 a I.44, la tarifa de interconexión del servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, que se deberán pagar de manera recíproca.

En los asuntos I.7 a I.33, la tarifa de interconexión por el servicio de terminación de mensajes cortos, SMS, en usuarios fijos que se deberán pagar de manera recíproca; asimismo, las tarifas de interconexión que se deberán pagar a Mega Cable en su carácter de Operador Móvil Virtual por el servicio de terminación del

servicio local en usuarios móviles, bajo la modalidad "el que llama paga"; asimismo, también las tarifas de interconexión de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles, que se deberán pagar a Mega Cable en su carácter de Operador Móvil Virtual

En los asuntos I.7 a I.32… perdón, en los asuntos I.7 a I.33 y I.35, la tarifa de interconexión que se deberá pagar de forma recíproca por la terminación de tráfico en números 800, en números 800, a la cual corresponderá la tarifa de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos.

En los asuntos 11 y 13, se determina la tarifa de interconexión por servicios de terminación al servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga", que Mega Cable deberá pagar a AT&T y a Pegaso.

En los asuntos 11 y 13, se determina la tarifa de interconexión por el servicio de terminación, por el servicio de terminación, perdón, de mensajes cortos de usuarios móviles, que Mega Cable deberá de pagar a AT&T y Pegaso.

En el asunto 13, se determina la tarifa de interconexión del servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos que AT&T deberá pagar a Mega Cable, y se determina el procedimiento para la facturación, para la facturación mensual que Mega Cable en su carácter de Operador Móvil Virtual deberá realizar.

En los asuntos I.17 a I.21, se determinan las tarifas que Mega Cable deberá pagar a Axtel, S.A.B. de C.V., y Celmax Móvil, S.A. de C.V., ambos en su carácter de Operador Móvil Virtual, por lo que los servicios de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga" y por terminación de mensajes cortos en usuarios móviles.

En el asunto I.35, se resuelven las tarifas de interconexión que Marcatel Com, S.A. de C.V., deberá pagar a Cablevisión Red, S.A. de C.V., en su carácter de Operador Móvil Virtual, por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga".

En el asunto I.31, se determina la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga", que IENTC deberá pagar a Pegaso.

En el asunto I.31, se determina la tarifa de interconexión por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad "el que llama paga", que IENTC deberá pagar a Pegaso.

Finalmente, en todos los casos se determina que las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas, medidas en segundos y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa correspondiente.

Asimismo, se establece que los concesionarios deberán suscribir los convenios de interconexión respectivos y deberán remitir un ejemplar del mismo a este Instituto, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos por parte de las oficinas de los Comisionados, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura con relación a los proyectos presentados por la Unidad de Política Regulatoria, correspondientes a los asuntos I.7 a I.44.

Me permito adelantar el sentido de mi voto a favor de todos ellos, puesto que considero que los proyectos presentados cumplen con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior al considerar que el procedimiento se sustanció de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria.

Asimismo, considero que no existen elementos pendientes de definición que impidan la prestación de los servicios, toda vez que los proyectos se pronuncian y resuelven sobre las condiciones, términos y tarifas no convenidas, planteadas expresamente por las partes tanto en las solicitudes de resolución como en los escritos de respuestas.

En razón de lo anterior y dado que las tarifas de interconexión resueltas, correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, fueron determinadas con base en los modelos de costos para el año 2023, mismas que

han sido aprobadas en esta misma sesión, adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Y también quiero aprovechar para reconocer por otro año consecutivo al equipo de Fernando, a Fernando Butler, a Adriana Williams y a sus respectivos equipos, por presentarnos estos proyectos.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene la palabra, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

También para posicionarme sobre el asunto.

Y en coherencia con votos anteriores y adelantando también que estoy a favor de las inclusiones que ya se han adelantado por la Unidad, y como mencionaba, en coherencia con votos anteriores, mi voto para todos los bloques será a favor en lo general, pero en contra de los resolutivos y parte considerativa en donde se determinan las tarifas resultantes del Modelo de Costos que fue establecido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas, lo cual anotaré en el momento de la votación.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.7 a I.44.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Mi voto es a favor en lo general, incluidas las adiciones; pero en contra de los resolutivos y parte considerativa, donde se determinan las tarifas resultantes del Modelo de Costos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.7 a I.44 quedan aprobadas por unanimidad en lo general, incluyendo las modificaciones que fueron señaladas por la Unidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.45, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Eduardo Castañeda González, S.C., a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de la autorización DRNCC/0116/88 para instalar un sistema de radiocomunicación privada, favor del Consorcio Aduanal Castañeda Rivero S.C., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Si no tiene inconveniente y con su permiso, cedería la palabra a César Arias, Director General de Concesiones de Telecomunicaciones, para la exposición del tema.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, César.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenos días, Comisionados.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la autorización para instalar un sistema de radiocomunicación privada de Eduardo Castañeda González, S.C., a favor del Consorcio Aduanal Castañeda Rivero S.C., otorgado el 15 de febrero de 1988.

Al respecto, informo que con la finalidad de que el Instituto pueda cumplir, entre otras, con la atribución de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y respetando lo señalado por el artículo séptimo transitorio del decreto de Ley, se considera procedente que el Instituto aplique por analogía las disposiciones jurídicas previstas para las concesiones en materia de telecomunicaciones en los procesos de atención a permisos y autorizaciones que habilitan a sus titulares para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

Derivado de lo anterior, la atención, trámite y resolución de las solicitudes de cesión de derechos relativas a permisos o autorizaciones de radio comunicación privada se resuelven en términos del artículo 110 de la Ley, al tratarse de trámites relacionados con el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, y por ser la disposición vigente que fundamenta la actuación del Instituto.

En este sentido, las autorizaciones tienen la naturaleza jurídica de una concesión administrativa, toda vez que estos actos administrativos, independientemente de la denominación otorgada, tienen la misma finalidad, consistente en conceder a los particulares el uso, aprovechamiento y/o explotación de un servicio de telecomunicaciones o radiodifusión.

Adicionalmente, es pertinente señalar que el título que se pretende ceder no tiene una vigencia definida, por lo que de mantenerse la autorización en sus términos esta no tendría una finalización específica, sino que en la misma se daría en un procedimiento de revocación o rescate. Por ello, es necesario que el Instituto establezca una vigencia definida, lo que le permitirá continuar con las labores de planificación y administración del espectro radioeléctrico que tienen concesionadas.

En ese sentido y atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley, es que se propone modificar la naturaleza de la autorización y otorgar, en su caso, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a) de la Ley, a favor del cesionario.

Cabe señalar que dicha modificación no transgrede la esfera jurídica del regulado, toda vez que el otorgamiento de un título de concesión no le causa algún perjuicio; sino que, por el contrario, se le otorga el reconocimiento de un derecho sobre el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias en un nuevo esquema de concesionamiento contemplado en el marco jurídico vigente, dado que en el mismo se establece con las condiciones generales, actuales y aplicables para su operación, lo cual otorga certeza jurídica en el uso de las bandas de frecuencias.

Dicho lo anterior, del análisis realizado por esta Dirección General se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley en cuanto a los siguientes puntos: el título habilitante, al no contar con un plazo de vigencia expresa, se considera vigente; el cesionario se comprometió a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y manifestó su compromiso en asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto; las redes privadas de radiocomunicación no prestan servicios, por lo que en caso de que se resolviera autorizar la cesión de derechos, dicho acto no generaría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Y con fecha de 15 de febrero de 1988 la Secretaría otorgó la autorización de instalación, mientras que la solicitud de autorización de cesión de derechos fue presentada el 12 de diciembre de 2016, por lo que se deduce que la misma fue interpuesta transcurridos ya los tres años posteriores al otorgamiento del citado título.

Considerado que el asunto cumple con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley, se propone al Pleno autorizar la cesión de derechos que nos ocupa y, como resultado de ello, otorgar a Consorcio Aduanal Castañeda Rivero, S.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años y una concesión única con vigencia de tres años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César y Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.45.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.45 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.46, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones en una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: En el mismo sentido, Comisionado, con su permiso, César Arias haría la exposición.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la transición y, en su caso, consolidación en una concesión única para uso comercial a favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V., de dos títulos de concesión de red pública de telecomunicaciones otorgados el primero en septiembre… el 1° de septiembre de 1998 y 28 de noviembre de 2012, a través de

los cuales presta el servicio de TV restringida en diversas localidades del Estado de San Luis Potosí.

La solicitud de consolidación se analizó al amparo de los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 27 de los Lineamientos de Concesionamiento, y que consisten en lo siguiente:

Que el concesionario presente el formato IFT Transición, que forma parte de los Lineamientos de Concesionamiento, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal, lo cual cumple el solicitante.

Que el concesionario exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con el artículo 174-C, fracción XII, de la Ley Federal de Derechos, lo que se verifica de la información del expediente.

Que el concesionario se encuentre en cumplimiento de las obligaciones previstas en los respectivos títulos de concesión y las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, cuestión que se verifica con el dictamen favorable de la Unidad de Cumplimiento.

Considerando que el asunto que nos ocupa se apega a lo dispuesto en los Lineamientos se propone al Pleno autorizar la transición y, en su caso, la consolidación en una concesión única para uso comercial, prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Adicionalmente, me permito señalar que el 5 de diciembre del 2018, Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V., presentó ante el Instituto escrito mediante el cual manifestó su interés en reducir el área de cobertura de la red materia de la concesión otorgada el 28 de noviembre de 2012, por lo que hace a la localidad de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

La solicitud de reducción de cobertura se analizó en apego de lo establecido en los artículos 6o, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 y 118 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y lo establecido en la condición 1.3 de la Concesión, concluyendo lo siguiente:

Existen concesionarios que podrían prestar el servicio de televisión restringida en la localidad materia de la solicitud de reducción de cobertura, y el concesionario se encontró al corriente de las obligaciones que tienen a su cargo y que le son aplicables conforme a su respectivo título de concesión para instalar, operar y

explotar una red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al momento de presentar dicha solicitud, esto es posterior a la solicitud de reducción de cobertura.

Por lo anterior, se considera procedente autorizar la solicitud de reducción de cobertura.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

Y, si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.46.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.46 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.47, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega el otorgamiento de un título de concesión

para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, al Municipio de San Nicolás de los Garza en el Estado de Nuevo León.

Igualmente, le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el presente asunto se trata de la solicitud presentada el 27 de septiembre de 2021 por el Municipio de San Nicolás de los Garza en el Estado de Nuevo León, es una solicitud para instalar un proyecto de telecomunicaciones que sirva como herramienta en las labores de seguridad que lleva a cabo el Municipio, utilizando el rango de frecuencias 450 a 470 MHz.

En este sentido, se cuenta con las opiniones respectivas, que han sido requeridas formalmente y detalladas en el Proyecto, siendo la más relevante la que corresponde a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de advertir que se encontrarían problemas con esta instalación. Particularmente, se describe que el Municipio de San Nicolás de los Garza pretende hacer uso de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas en el rango de 450 a 470 MHz para la operación de un sistema de radio troncalizado de emisión crítica, el cual es compatible de operar en un rango de frecuencias 806 a 814 y 851 a 859 MHz, dado que está contemplado para la operación exclusiva de sistemas de radio troncalizado en aplicaciones de emisión crítica de uso público. En virtud de lo anterior, se determinó que el uso solicitado dentro de la banda objeto de la solicitud pues resulta improcedente.

Ante esta circunstancia y análisis que se realiza por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que fue remitido a esta Unidad de Concesiones y Servicios el 21 de septiembre del presente año, pues se propone a este Pleno la negativa de la solicitud por esta circunstancia de dictamen técnico.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

Y, no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.47.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.47 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.48, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión única para uso comercial, otorgada a favor de I.T.T. Intercable Telecomunicaciones, S.A. de C.V., el 28 de mayo de 2019.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su autorización, Comisionado, cedería la voz a César Arias.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la negativa a la prórroga de vigencia de un título de concesión única para uso comercial, presentada por I.T.T. Intercable Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para prestar servicios de televisión restringida en diversas localidades del Estado de Michoacán.

Al respecto, informo que el marco aplicable a la solicitud de prórroga, considerando la fecha de presentación es el artículo 113 de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión, ordenamiento que establece los siguientes requisitos para el concesionario: que hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo solicitara un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión y aceptara las nuevas condiciones que al efecto se establecieran.

Derivado del análisis de la información que obra en expediente se determinó que no se satisfizo uno de los requisitos de procedencia señalados en el artículo 113 de la Ley, particularmente el que se refiere al plazo para presentar la solicitud de prórroga, debido a que la solicitud se presentó el día 22 de septiembre de 2022, es decir, posterior al plazo que tenía para ser presentada, el cual corrió del día 13 de abril del 2021 al 13 de abril del 2022, por lo que resulta improcedente otorgar la prórroga de vigencia del título de concesión de mérito.

Adicionalmente, se informa que se identificaron a la fecha diversos concesionarios que prestan servicios similares al autorizado en la concesión materia del asunto que nos ocupa en las mismas localidades o a nivel nacional.

Por lo anterior, se propone negar la prórroga de vigencia de la concesión en comento.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.48.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.48 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.49, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga catorce títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el presente asunto se trata del otorgamiento, como su rubro lo indica, de 14 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados, entre los que se encuentran personas jurídicas y personas físicas, derivado de diversas presentaciones de solicitudes de concesión. Esto con el fin de presentar… de prestar servicios de internet principalmente en diversas comunidades del país.

En atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los que señala el artículo 3º de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone el otorgamiento de las concesiones solicitadas con una vigencia de 30 años para uso comercial, para solicitar y prestar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional que se describen en sus proyectos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.49.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.49 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.50, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Grupo Radio Digital Siglo XXI, S.A. de C.V., el cambio de frecuencia para operar una estación en la banda de Frecuencia Modulada, en Gómez Palacios, en el Estado de Durango, conforme al "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada el 11 de febrero del 2011, al amparo de la política de migración que se publicó en el año 2008, misma que se describe en el Proyecto y que se cita en el rubro del presente asunto.

En efecto, el solicitante, Grupo Radio Digital Siglo XXI, S.A. de C.V., opera y tiene asignada por su título de concesión una frecuencia de Amplitud Modulada, 1350 kHz, con distintivo de llamada XETB. Es importante resaltar en el presente asunto que la valoración de los requisitos establecidos para migrar de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada, previamente han sido ya valorados por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, a través de la cual se le impusieron determinadas contraprestaciones, que de manera anual fueron cubiertas y que se describen en el Proyecto sometido a su consideración.

En este sentido, el presente asunto radica en determinar y asignar la frecuencia correspondiente, con el fin de que se autorice plenamente la migración a Frecuencia Modulada, misma que de acuerdo con las constancias y solicitudes que se realizaron ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que hace al pago de la contraprestación correspondiente por esta migración de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada, y por la frecuencia propiamente asignada. En este caso hablamos de que, a través de una comunicación oficial por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que con fecha 19 de septiembre se envían estos dos insumos para la Resolución del presente asunto en los términos señalados.

Es así que se asigna a través de ese procedimiento la frecuencia 89.1 MHz, sujeta a las condiciones que se establecen en el Proyecto, especialmente el pago de la contraprestación, misma que toma en consideración los antecedentes determinados en su momento por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En atención a estas circunstancias, Comisionados, se propone por parte del área que se autorice el cambio de frecuencia en los términos planteados, para que pueda prestar servicios en Frecuencia Modulada, sujeto al pago de la contraprestación correspondiente; una vez cubierto se estará expidiendo el título de concesión respectivo. Todo esto al amparo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008 para la migración de estaciones de AM a FM.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: ¿Si me permite?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, Álvaro.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Perdone la interrupción.

Solamente omití dar cuenta de una propuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el sentido de precisar en uno de los antecedentes que se describen en el Proyecto por los pagos realizados por la concesionaria, en virtud de una cesión que se dio con motivo dentro del mismo Grupo de Interés Económico, a efecto de que se precise que el último pago realizado en el 2016 corresponde a una nueva empresa y no a la que originalmente era la concesionaria.

No variaría en nada el sentido, solamente sería una precisión en los antecedentes, particularmente en el numeral sexto, y esto sería una nota a pie de página. Consideramos importante solicitar su venia, para que esto pueda ser autorizado y se pueda incorporar en el Proyecto de engrose respectivo, en la versión de engrose.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación del asunto I.50.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor, incluidas las puntualizaciones que se hicieron.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.50 se aprueba por unanimidad, incluyendo las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos del I.51 a I.53.

El I.51, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 105.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHFCY-FM en San Pedro Nohpat, Yucatán, otorgada a La voz de Yucatán del Radio, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Radio Espectáculo, S.A.

El I.52, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 98.9 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHYW-FM en San Pedro Nohpat, Yucatán, otorgada a Tropiradio del Sureste, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Impulsora de Radio del Sureste, S.A.

Y el I.53, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.3 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHHI-FM en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, otorgada al C. Antonio Gallegos González, así como de su concesión única, a favor de la sociedad mercantil Media & Radio Comercializadora, S.A. de C.V.

Y le cedo la palabra a Álvaro Guzmán para la presentación de estos asuntos.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venía, cedería el uso de la voz a la licenciada Monserrat Urusquieta, Directora General de Concesiones de Radiodifusión, para la exposición de estos temas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Monserrat.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Buenas tardes a todos.

En efecto, los proyectos que se someten a su consideración para los asuntos I.51 a I.53, se trata de autorizaciones de cesiones de derechos y obligaciones de concesiones que amparan la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Para estos casos se evaluaron los requisitos previstos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a la idoneidad de los cesionarios y la carta compromiso en la que los cesionarios se comprometen a cumplir las obligaciones pendientes en los títulos de concesión, y que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir del otorgamiento de la concesión.

En los tres casos se cumplieron los requisitos previstos, además los tres cumplieron con el pago de derechos previsto en el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, y a su vez tenemos la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la opinión de competencia económica, en la cual estipula o señala que no se prevén efectos contrarios a la competencia en caso de autorizar las cesiones correspondientes.

Es por ello que estamos poniendo a su consideración otorgar la autorización para ceder los derechos y obligaciones en estos tres proyectos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.51, I.52 y I.53.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.51, I.52 y I.53, quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Pasamos al asunto I.54, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de frecuencia para dos concesiones otorgadas a favor de dos concesionarios que operan estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado, Monserrat haría la presentación.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

El asunto I.54, puesto a su consideración, se trata de autorizar el cambio de frecuencias de dos concesiones otorgadas a favor, la primera de Rubén Darío Mondragón Rivera, de la estación XHSI-FM en Santiago Ixcuintla, Nayarit; y la segunda, de la concesionaria XEGUZ, S.A. de C.V., que opera la estación XHMZA-FM en Chihuatlán, Jalisco.

Estos cambios de frecuencias solicitados derivan de potenciales interferencias manifestadas por los concesionarios. En tal sentido, esta unidad administrativa se dio a la tarea de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 107, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión, así como lo establecido en la disposición técnica IFT022016, así como el cumplimiento de lo correspondiente establecido en la Ley Federal de Derechos en el artículo 174 C, fracción X.

Ambos concesionarios cumplieron los requisitos, la Unidad de Espectro Radioeléctrico evaluó las solicitudes y determinó técnicamente factible los cambios de frecuencias solicitados, en la estación XHSI de la frecuencia 92.1 a la frecuencia 94.5, y en la estación XHMZA a la estación… perdón, de la frecuencia 89.7 a la frecuencia 100.1.

A su vez, solicitamos la opinión en materia de competencia económica a la Unidad de Competencia Económica, en la que nos manifestaron que toda vez que se trata de un cambio de frecuencia dentro de la misma banda y debido a que no implica la asignación de mayor cantidad de espectro radioeléctrico, ni se modifica el área de servicio que tienen autorizados los concesionarios, no se requiere una evaluación en competencia económica y, por tanto, no se pronuncia al respecto.

Por todas estas consideraciones estimamos conveniente autorizar el cambio de frecuencias propuesto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.54.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.54 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.55, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación de la zona de cobertura de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada al Gobierno del Estado de Veracruz, cuya población principal a servir es Xalapa-Enríquez, Poza Rica de Hidalgo y Veracruz, (Las Lajas), Veracruz, a través de la estación con distintivo de llamada XHCPEO-TDT.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En este asunto, como se describe en el rubro del Proyecto, se trata de una modificación que solicita el Gobierno del Estado de Veracruz, a fin de ampliar la cobertura de la estación XHCPEO-TDT, que presta servicios actualmente en Xalapa-Enríquez, Poza Rica de Hidalgo y Veracruz, en Las Lajas, esto en el Estado.

Con motivo de esta solicitud el trámite respectivo se evalúa conforme al artículo 15, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que hace a las facultades que tiene este Pleno para modificar los títulos de concesión; así como los artículos 155 y 156 de la Ley por lo que hace a la operación técnica, misma que nos remitiría a la disposición técnica IFT-013-2016, que se refiere a la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

En función de esta petición se solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la dictaminación respectiva a efecto de dictaminar su procedencia, misma que fue evaluada y comunicada a la Unidad de Concesiones y Servicios el 12 de septiembre del presente año, en el sentido de determinar que es factible, toda vez que se haría un uso eficiente de las frecuencias a través de la cual la zona de cobertura que tiene el Gobierno del Estado sería aprovechada a través de un solo canal, el canal 26 (542, 548) en todo el Estado de Veracruz.

En este sentido, la propuesta específica consiste en modificar la zona de cobertura para quedar como aquella zona geográfica definida conforme a los límites establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de Llave, en su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2021.

Por esta circunstancia se propone la autorización respectiva en los términos planteados, a fin de que se modifique la zona de cobertura para tener en todo el Estado la posibilidad de prestar los servicios de televisión que actualmente presta; y en su momento, esto posibilitaría la instalación de equipos complementarios de manera mucho más eficiente y mucho más directa.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.55.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.55 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.56 fue retirado del Orden del Día, por lo que pasamos a los asuntos I.57 y I.58.

El I.57, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de veintiséis concesiones de radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso público.

Y, el I.58, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, a favor de TV ZAC, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

La exposición la haría Monserrat.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

En el asunto I.57, se trata de prorrogar la vigencia de 26 concesiones que amparan el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, a favor de los siguientes concesionarios: la Universidad Autónoma de Sinaloa; el Gobierno del Estado de Querétaro; el Gobierno del Estado de Veracruz; el Gobierno del Estado de Tabasco; y el Gobierno del Estado de Sonora.

Todos estos concesionarios transitaron previamente al régimen de concesión y, por lo tanto, se les ha otorgado una concesión única. Es por ello que en este Proyecto únicamente estamos prorrogando las concesiones para bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Se evaluaron los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en términos de temporalidad los concesionarios presentaron en tiempo las solicitudes correspondientes; se encuentran en debido cumplimiento de obligaciones, así lo señaló la Unidad de

Cumplimiento, y deberán aceptar las condiciones establecidas en los modelos de títulos de concesión.

Todos ellos presentaron el pago de derechos a que se refiere el artículo 173, inciso c), fracción II, en relación con el artículo 174-L, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, por lo cual cumplen con los requisitos establecidos en Ley. Además, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico declaró que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su replanificación o futura utilización para un servicio distinto al de radiodifusión.

Es por ello que le asunto I.57 se somete a su consideración para autorizar las prórrogas correspondientes.

En el caso del asunto I.58, se trata de una prórroga, de igual manera para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada a favor de TV ZAC, S.A. de C.V.

Y, de igual manera, se evaluaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en este caso particular también se evalúo el Decreto de reforma al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio del Decreto de Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; por lo cual, en término de temporalidad de la presentación de la prórroga, esta solicitud fue presentada con anterioridad a la fecha de terminación de la vigencia original establecida en su título correspondiente y no le es aplicable el plazo de solicitud prevista en el artículo 114 de la Ley, por lo tanto se tiene por cumplido este requisito.

De igual manera, presentó el pago de derechos correspondiente, contamos con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; en materia de competencia económica, la Unidad de Competencia Económica, a través de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, señaló que no se prevé barreras a la entrada por acumulación de espectro y, por tanto, efectos contrarios en el proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en esa localidad.

También, se estableció la contraprestación que debe pagar, fijada en este asunto. Se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y toda vez que, derivado del proceso de licitación IFT-4, TV ZAC

ya cuenta con una concesión única, en este acto no se considera otorgar otra, solamente se prorroga la concesión de bandas de frecuencias.

Por ello se someten a consideración estos proyectos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

¡Ah!, tiene la palabra. Perdón, Comisionado Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, gracias, Comisionado.

Es para fijar postura y sobre todo para mencionar esto, que como ya se explicó, un método o una condición más favorable y, además, más flexible y eficiente para el modelo de otorgamiento de concesiones. Al respecto, hay que recordar que la concesión es el acto jurídico mixto por medio del cual se otorga la prestación de servicios públicos, como son los de radiodifusión o telecomunicaciones, así como la explotación y, en su caso, aprovechamiento del espectro radioeléctrico, que como lo establece la Ley es un bien de dominio público de la Nación.

Por tanto, estas concesiones están sujetas tanto a las estipulaciones convenidas entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y los potenciales concesionarios, así como al marco jurídico aplicable.

De ahí pues que su procedimiento para el otorgamiento, prorroga y/o modificación se sujete a un diseño de política regulatoria específico, como es este caso de la nueva mecánica procesal, la cual ya nos fue expuesta en el propio Proyecto y la cual establece que una vez transcurrido el plazo correspondiente para aceptación de condiciones sin que los concesionarios realicen una manifestación, se entenderá que no existe objeción o inconformidad de su parte y se tendrán, por tanto, aceptadas las nuevas condiciones.

En este sentido, al ser una condición que busca simplificar el procedimiento administrativo de aceptación de condiciones y que, en consecuencia, garantizan los intereses legítimos de los concesionarios y, sobre todo, del interés público de la

colectividad, es que adelanto que mi voto será a favor de los proyectos planteados.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.57 y I.58.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.57 y I.58 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.59, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación a las características técnicas de operación de la concesión otorgada a favor de TV ZAC, S.A. de C.V., que opera la estación con distintivo de llamada XEBA-AM, frecuencia 820 kHz en Guadalajara, Jalisco, en Amplitud Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

En el presente asunto daré cuenta destacada de una modificación técnica presentada por la concesionaria TV ZAC, S.A. de C.V., XEBA en Amplitud Modulada, con la frecuencia 820, con la población principal a servir en Guadalajara, Jalisco; se trata de un cambio de ubicación de antena y planta transmisora, y diversos parámetros técnicos que resultan consecuentes con esta modificación.

El régimen aplicable para la valoración es el artículo 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las disposiciones relativas en la IFT-001-2015, que se refiere a la DT que establece los requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada.

En específico y de manera destacada se cuenta con la evaluación y dictamen técnico por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la que determina que la modificación técnica solicitada por la estación es técnicamente factible; sin embargo, representaría un incremento en el área de servicio autorizada, con lo cual se brindaría servicio adicional a una población mayor, dando como resultado un incremento en el número de habitantes contenidos en el contorno audible de 80 DBU.

En razón de esta circunstancia, se solicitó también la opinión respectiva para fijar la contraprestación respectiva por este crecimiento, misma que es compartida por la Unidad de Espectro Radioeléctrico el 25 de octubre del presente año; es decir, esta actualización deriva de esta última fecha.

En razón de esta actualización se propone el pago de la contraprestación como condición necesaria para la autorización de esta modificación técnica. Por esta circunstancia se pone a consideración la propuesta de determinar factible y autorizar el cambio, sujeto al pago antes señalado.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.59.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.59 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto incluido, el I.60, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el periodo de la Consulta Pública del "Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz para su presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias, Comisionado.

Señores Comisionados.

Derivado de la pertinencia de emitir una nueva regulación en materia de multiprogramación, que permita atender los correspondientes trámites de manera más eficiente, por un lado, maximizando los intereses de los concesionarios de radiodifusión, terceros programadores, audiencias y demás agentes involucrados,

al menor costo posible y buscando en todo momento la simplificación y reducción de cargas administrativas, y, por otro lado, mejorar la capacidad de dicho trámite para adaptarse a situaciones en constante cambio, el 3 de octubre del presente año se sometió a Consulta Pública el Acuerdo al que se ha hecho referencia.

Asimismo, como parte de este asunto que se somete a su consideración, señores Comisionados, el pasado 19 de octubre de 2022 la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión presentó ante el Instituto a través de la Oficialía de Partes una solicitud de ampliación del referido periodo de Consulta Pública por un plazo igual o la mitad del mismo, y mencionan: "…a efecto de que dicha Cámara y los concesionarios miembros de ella, se encuentran en posibilidad de realizar comentarios, opiniones o aportaciones al Anteproyecto referido…".

Ahora bien, una vez analizada la solicitud de mérito y con el fin de otorgar a los diferentes interesados mayor tiempo para el análisis del Anteproyecto y demás documentos que fueron sometidos a Consulta Pública mediante Acuerdo P/IFT/280922/492 del 28 de septiembre de 2022, así como con el propósito de fomentar una mayor participación de los interesados en esta regulación, pues esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales estima conveniente ampliar por 10 días hábiles dicha Consulta Pública.

Este plazo contado a partir del primer día hábil siguiente al del vencimiento del periodo originalmente establecido, esto es a partir del 31 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2022; el plazo de vencimiento de los primeros 20 días de origen vence el próximo 28 de octubre, de tal modo que el plazo de prórroga correría, como lo he mencionado, del 31 de octubre hasta el 11 de noviembre, y todo esto con fundamento en el lineamientos séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio de este Instituto.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Se recaba votación del asunto I.60.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.60 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la sección de Asuntos Generales, y para la presentación del asunto II.1, Informe Previo de Resultados de Gestión 2022 del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, se encuentra presente la maestra Gricelda Sánchez Carranza, Titular del Órgano Interno de Control, a quien le estaré cediendo la palabra para la presentación.

¿Sí se encuentra?

David Gorra Flota: Comisionado Juárez, está por conectarse, estoy en contacto con ella, está por ingresar a la sesión.

Ya está conectada la Contralora.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Contralora, tiene usted la palabra para la presentación de este Asunto General II.1, que es el Informe Previo.

Gricelda Sánchez Carranza: Gracias, muy amable, Presidente.

Buenas tardes a todas y todos, saludo con gusto a los miembros del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a los Comisionado Javier Juárez Mojica, Comisionado Presidente en suplencia; Ramiro Camacho Castillo, Sóstenes Díaz

González y Arturo Robles Rovalo, a quienes agradezco la oportunidad de estar con ustedes.

Con base en lo establecido en los artículos 17, fracción IX, 20, fracción XII, 35, párrafo tercero, fracción XVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 82, fracción I, del Estatuto Orgánico del IFT, en relación a presentar al Pleno del IFT el Informe Previo de Resultados de la Gestión del Órgano Interno de Control al cierre del primer semestre de 2022, mismo que fue entregado a este Pleno mediante oficio el pasado 15 de septiembre del presente año; así como en cumplimiento al artículo 40, párrafo segundo, de la Ley referida, se entregó a la Cámara de Diputados el pasado 22 de septiembre un ejemplar del Informe en comento.

El Informe consolida el máximo ejercicio de rendición de cuentas del OIC, ya que permite informar y mantener a disposición de la ciudadanía los resultados, logros, impactos y datos de trascendencia que dan cuenta del desempeño de este órgano fiscalizador, y avances en los compromisos de cada una de sus áreas sustantivas al demostrar el inquebrantable propósito de construir un efectivo mecanismo del quehacer en la prevención y disuasión de la comisión de faltas administrativas.

En cumplimiento de sus atribuciones, el OIC ha ejecutado diversas acciones con un enfoque de prevención, promoción de la legalidad, fomento de la transparencia y rendición de cuentas.

Es importante mencionar que las actividades que debe cumplir el OIC se encuentra dotadas de enorme relevancia e impacto, en virtud de la trascendencia que tiene sobre el desempeño del Instituto; es por ello que el OIC ha garantizado la consecución de sus objetivos ante la crisis de salud pública que atravesamos desde 2020, por lo cual ha mantenido la operación a través de un esquema híbrido, es decir, presencial y a distancia, privilegiando la disponibilidad y capacidad del capital humano, para garantizar la continuidad de las actividades y en apego a los criterios y procedimientos específicos que regulan el trabajo híbrido en el IFT, emitidos el 24 de febrero de 2022.

Entre las acciones y resultados relevantes puedo enunciar los siguientes:

Durante el primer semestre de 2022, el OIC consolidó el sistema de declaración patrimonial y conflicto de interés, IFT Declara, por medio del cual en el mes de mayo el 100% de las personas servidoras públicas, PSP´s del IFT, presentaron en tiempo y en forma la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses; lo anterior como resultado de la implementación de una campaña para

incentivar el cumplimiento, así como el desarrollo de cursos de capacitación y la instalación de un kiosco con equipo de cómputo para apoyar y asesorar a las PSP´s que lo solicitaran. Este logro contó con el apoyo de todos ustedes, situación que reconozco, así como de los titulares de las diversas áreas del Instituto.

Realizamos también una campaña de invitación para presentar las declaraciones de modificación patrimonial, a través de videos promocionales y banners enviadas a los PSP´s del IFT, y se contó con la ayuda de los embajadores de la ética, que fueran niñas, niños y jóvenes ganadores del primer concurso de dibujo infantil y juvenil "Di no a las trampas", realizado por este órgano fiscalizador en el año 2021, los cuales invitaron a las PSP´s del Instituto a dar cumplimiento a su obligación como servidores públicos.

En este tenor, como mecanismo de prevención y con la finalidad de extender y transmitir la cultura de la integridad a las generaciones más jóvenes, el OIC llevó a cabo en los meses de abril y mayo del presente ejercicio el segundo concurso de dibujo infantil y juvenil; en esta edición participaron 40 niñas y niños, hijos e hijas y familiares de las PSP´s del IFT.

De igual forma, se continuó con la conmemoración mensual del día por la integridad, misma que tiene por objeto sensibilizar y fomentar entre las PSP´s los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público conforme a lo establecido en los códigos de ética y de conducta del Instituto.

Se llevaron a cabo cuatro videoconferencias en diferentes materias, integridad y buenas prácticas en las contrataciones públicas; mujeres emprendedoras en la sociedad y en la ciencia; motivaciones y retos hacia la igualdad; reflexiones en torno a la ética e inteligencia artificial; y el futuro de las audiencias, análisis y reflexiones.

En materia de fiscalización, el área de auditoría realizó tres auditorías y dos seguimientos de observaciones, con el objetivo de verificar que las funciones realizadas por el IFT se hayan efectuado en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, particularmente dichas auditorías se orientaron a verificar el apego a la normatividad del procedimiento para la obtención de los ingresos por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico, DUER, así como el diseño y su aplicación.

Que el Sistema Nacional de Información e Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentre conformado de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones, y en comprobar que la evaluación al desempeño, así como

el otorgamiento de becas, se hayan cumplido con las disposiciones normativas aplicables.

Por su parte, el objetivo de las auditorías de seguimiento consistió en revisar que las unidades administrativas del IFT hayan atendido e implementado en tiempo y forma las recomendaciones formuladas por este OIC y otras instancias fiscalizadoras en periodos pasados. Del resultado de las auditorías ejecutadas se formalizaron 14 observaciones, entre las más importantes puedo mencionar las siguientes:

Derivado de lo mandatado en el artículo 181 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al establecer que el Instituto creará y mantendrá actualizada una base de datos nacional georreferenciada, que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, e infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos; al 31 de diciembre de 2021 no se ha creado dicha base de datos.

Siguiente, becas otorgadas a personas servidoras públicas por 11 millones 644 mil 951 pesos 47 centavos en el año 2021, y de enero a marzo de 2022, que no fueron reportadas como remuneraciones.

Otra observación sería los pagos anticipados efectuados por becas autorizadas en el año 2021, que corresponden a colegiaturas a impartirse, pero hasta el año 2022.

Otra es la modificación del dictamen de becas sin contar con la autorización del grupo dictaminador de becas.

El siguiente sería inconsistencias en los lineamientos específicos en materia de administración del desempeño y otorgamiento de estímulos, entre los que se encuentran: 1. La incongruencia en el sistema que administra la Dirección General de Gestión de Talento, en relación con la evaluación de las titularidades de la Autoridad Investigadora y del Órgano Interno de Control. 2. En los lineamientos no se encuentra considerado el grupo jerárquico denominado "investigador", para el pago de estímulos, establecido en el Manual de Remuneraciones para las PSP´s del Instituto para el ejercicio fiscal 2022. 3. Incongruencia en el establecimiento con precisión de las unidades administrativas, sujetas a evaluación por el Comisionado Presidente.

Lo anterior derivó en recomendaciones para realizar modificaciones a los Lineamientos, mismos que están en discusión en el comité directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto.

También se determinó que 17, es decir, 6% de 289 PSP´s que recibieron estímulos, en los que las sumas de las percepciones anuales del personal con estímulo al desempeño son superiores a las del jefe inmediato, existiendo una diferencia por 786 mil 896 pesos, situación que contraviene lo establecido en los Lineamientos específicos.

Y finalmente, instrucciones de inversión de los recursos UER sin evidencia documental de la cotización de tasas y plazos, instrucciones ni cartas de confirmación.

Así, pues, el área de auditoría presentó ante el área de denuncias e investigaciones, tres denuncias derivadas de auditorías, pero realizadas en el ejercicio 2021, ya que la Dirección General de Gestión de Talento consideró indebidamente las percepciones consistentes en la ayuda de guarderías, otorgamiento de becas de ayuda para anteojos, como totalmente exentas en el año 2020, periodo auditado. Hago la aclaración que no tenemos información del procedimiento utilizado en años anteriores; sin embargo, estas prestaciones son previsión social de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, en consecuencia, están exentas hasta solamente por un monto de una UMA elevada al año, es decir, 31 mil 694 pesos, lo que ocasiona un ISR no retenido a las PSP.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 26, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, el IFT es responsable solidario hasta por el monto de dichas retenciones.

La Dirección General de Talento contrató en septiembre de 2021 al despacho Salles Sainz Grant Thornton, para opinar sobre la interpretación fiscal utilizada por el IFT, concluyendo que las prestaciones consistentes en ayuda de guarderías, otorgamiento de becas y ayuda para anteojos son prestaciones de previsión social, por lo que el IFT estaría obligado a considerarlos dentro de la limitante establecida en el citado artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tal como el OIC lo ha venido señalando.

No omito mencionar que se tuvieron reuniones con personal de la Dirección General en comento, a fin de autocorregir el año 2020 y anteriores ante el SAT; sin embargo, este OIC seguirá el procedimiento para dar vista al SAT para los efectos procedentes.

Del seguimiento de las observaciones determinadas en periodos anteriores derivadas de auditorías, al inicio del presente año se contaba con 32 observaciones en proceso de solventación. En el primer semestre se reporta que

se impulsó la atención de 16; en análisis ante posible falta administrativa se encuentran dos; y considerando las 14 determinadas en el primer semestre de 2022, tenemos al cierre del 30 de junio, 28 observaciones.

En materia preventiva, el área de mejora de la gestión pública llevó a cabo dos revisiones de control y una evaluación, enfocadas en fortalecer los controles internos para integrar de forma eficaz el inventario de procesos del Instituto y dar certeza jurídica a la gestión institucional en verificar los controles establecidos para brindar la atención en tiempo y forma del trámite relacionado con los certificados de homologación por perito, y verificar que los diversos elementos que integran la política de género del Instituto incidan de manera efectiva en el logro de la igualdad de género y garantizar un proceso efectivo, y que dote de credibilidad y transparencia a los esfuerzos que ha emprendido para erradicar toda expresión de violencia de género.

De las revisiones y evaluaciones se formalizaron 12 acciones de mejora, entre las acciones de mejora y áreas de oportunidad detectadas puedo mencionar las siguientes: primero, necesidad de fortalecer la integración del inventario de procesos del IFT; segundo, debilidades en la implementación de acciones para efectuar la actualización del inventario de procesos del IFT. Lo anterior, conlleva la instrumentación de acciones de mejora, con la finalidad de contar con un inventario de procesos debidamente integrado y alineado a la planeación estratégica del Instituto de forma inmediata.

En lo relativo a la revisión del control a la atención del trámite de certificados de homologación por perito, las acciones de mejora impactan de forma directa al plantearse elementos y condiciones para robustecer el trámite de certificados de homologación por perito, en relación con el marco normativo que los regula, en las fichas técnicas, formatos y página de internet, respecto a la información sobre los requisitos vertidos o publicados en dichos medios; en la determinación de administración de riesgos asociados a los certificados de homologación por perito, en la integración de los expedientes correspondientes a dichos trámites, así como en los controles internos establecidos para el registro, control, seguimiento y atención oportuna de estos.

Como mencioné anteriormente, se ejecutó la evaluación a la implementación, por otro lado, de la política de género en el Instituto, y de lo anterior resaltan las siguientes acciones:

La necesidad de revisar y actualizar el protocolo para la atención a denuncias presentadas ante el Comité de Prevención y Atención de Casos de Violencia del IFT, con la finalidad de identificar los elementos necesarios para su adecuación y

mejora, al destacar la falta de criterios para determinar el nivel de violencia y con ello las medidas disciplinarias que coadyuven en atenderlas y mitigarlas.

Segundo, en el ámbito de las atribuciones del IFT, valorar la adopción de la iniciativa "tres de tres contra la violencia" empleada y, en su caso, realizar las acciones a que haya lugar para su implementación y difusión en el IFT. La iniciativa busca la manifestación por parte de las PSP del Instituto, de declarar de buena fe y bajo protesta de decir verdad tres cosas:

Primera, no han sido denunciadas ni tienen abierta carpeta de investigación alguna ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o algún Estado de la República, y/o judialización ante juez competente por cualquier tipo de violencia de género o discriminación.

Segunda, no han sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

Y, tercero, manifestar que durante el desempeño del cargo designado se compromete a no violentar o vulnerar en ninguna de las formas establecidas en la normatividad vigente, ya sea por género o por discriminación.

Así, pues, en el periodo que se informa se efectuaron dos seguimientos para impulsar la implementación de 16 acciones de mejora, las cuales provenían del ejercicio 2021 y 12, que fueron determinadas para este primer semestre del año. Como resultado de dicho seguimiento se implementaron 8 acciones y 20 continúan en proceso de atención.

El trabajo del OIC contribuye en gran medida en la mejora continua de los procesos sustantivos y adjetivos del Instituto, a través de los mecanismos de fiscalización, instrumentación de auditorías, revisiones de control y evaluaciones; nos ayudan a identificar las oportunidades de mejoras en materia de control interno, en el desempeño gubernamental, así como en el prevenir posibles irregularidades administrativas en la gestión del IFT.

Las tres auditorías realizadas a elementos trascendentales del IFT, como son el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, a los recursos del DUER y el sistema de evaluación del desempeño y becas, nos muestran aspectos por fortalecer en su instrumentación y atender observaciones preventivas y correctivas para evitar posibles irregularidades.

En materia de responsabilidades administrativas, el área de sustanciación y resolución inició en el ejercicio 2022 con 18 expedientes del ejercicio anterior; durante el primer semestre se recibieron 51 expedientes, para sumar así 73; de los cuales se concluyeron 65, de los cuales 18 son del ejercicio 2021 y 47 del 2022; los ocho restantes continúan sustanciándose conforme al marco jurídico que los regula.

Por otra parte, se continúa el fomento de la cultura de apego a la legalidad mediante los cursos de inducción al personal de nuevo ingreso del IFT, en los que participan integrantes del OIC como capacitadores en materia de responsabilidades administrativas.

En el renglón de transparencia y acceso a la información pública, como órgano fiscalizador coadyuvamos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y especificas en los periodos verificados hasta ahora en 2022 por parte del INAI, por el cual el IFT obtuvo un puntaje del 100% del índice global de cumplimiento en portales de transparencia.

No obstante, es necesario contar con los Lineamientos del Comité de Transparencia; este OIC ha ofrecido la coadyuvancia para lograr ello, quedando pendiente que nos envíen el Proyecto en comento.

A efecto de asegurar que todos los PSP´s del IFT den cumplimiento a los principios y directrices que rigen su actuación, incluidos la transparencia y la rendición de cuentas, durante el primer semestre de 2022 el OIC participó en la revisión y formalización de 23 actas entrega-recepción, lo anterior con el objeto de que el Acta y sus anexos atiendan lo previsto en la normatividad en la materia.

La labor realizada en el primer semestre de 2022 muestra un avance eficiente y efectivo en el conjunto de las acciones de vigilancia y fiscalización de este OIC, el cual nos permitirá dar cabal cumplimiento a nuestro Programa de Trabajo 2022, mismo que se reflejará en el Informe Anual de Resultados respectivo.

Nuestras acciones inciden en el buen actuar de la gestión pública del Instituto, de ahí la importancia de nuestros elementos estratégicos al buscar consolidarnos como un órgano fiscalizador objetivo e imparcial, técnicamente sólido, con un enfoque preventivo y de control coadyuvando a lograr la confianza plena de la ciudadanía en el quehacer del IFT. Que sea pues este ejercicio de rendición de cuentas una avenida que contribuya a prevenir irregularidades y coadyuvar en el fortalecimiento institucional.

Por su atención, gracias.

Sería cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Contralora.

Se toma nota del Informe.

Reconocerle, en primer lugar, toda la serie de actividades que ha venido usted realizando para fortalecer, como bien lo dice, esa cultura de la legalidad; creo que los resultados se empiezan a notar. Se dice fácil, pero fue una gran tarea de promoción, de fomento, para lograr que en este año 2022 el 100% de las modificaciones de declaraciones patrimoniales fueran presentadas por este Instituto.

Creo que ese es un logro muy relevante y viene relacionado con todo este fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

Seremos siempre muy respetuosos de su labor, atentos a lo que nos presenta a través de estos informes; sin duda, habrá siempre áreas de oportunidad y usted con las recomendaciones que nos emiten, del Órgano Interno de Control, pues sin duda no las echamos en saco roto, por supuesto, siempre se buscan atender de la mejor manera, algunas requieren llevar a cabo procesos de licitación, como: el Sistema de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones; contratar recursos humanos adicionales; hay cuestiones de rezago, ni siquiera del Instituto, sino desde antes de la existencia del Instituto, que se están atendiendo esos expedientes, que los contamos por miles, pero bueno, se está haciendo todo el esfuerzo por siempre atenderlas.

Por supuesto, también, y eso pues es válido en un estado de derecho, habrá algunas recomendaciones u observaciones donde no hay coincidencia en la manera de interpretar la norma, donde hay divergencia en los criterios y en las opiniones; y pues ahí también nuestras áreas sustantivas estarán haciendo valer en el momento procesal que se requiera esos argumentos de cómo se ve desde el área administrativa.

Pero le insisto, siempre respetuosos de la labor que realizan en el OIC y atentos a estos informes que se nos presentan.

Y, muchas gracias, Contralora.

No sé si algún Comisionado quisiera tomar la palabra en este punto.

Comisionado Robles, tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Efectivamente, dado que es un asunto del Orden del Día que obviamente no se vota, pero sí… del Orden del Día, perdón, de Asuntos Generales del Orden del Día, evidentemente no se vota; de cualquier forma, hemos escuchado con atención y agradezco, aprovecho la oportunidad para agradecer a la Contralora, de conectarse y darnos esta información de viva voz, que como siempre revisaremos con atención.

También, pues es evidente cómo se ha mejorado también la actividad del Instituto, no sólo en cuanto a la transparencia, sino también en cuanto al establecimiento de procesos, una tarea que ya veníamos haciendo desde que nació el Instituto, pero que nos sirve, ahora viene reforzada con los comentarios y recomendaciones que nos hace el propio Órgano Interno de Control.

En este sentido, creo que pues es importante tener este tipo de comunicación, porque más allá de recibir el Informe, conocemos de viva voz los puntos que ha seleccionado la Contralora y que, en este sentido, también podemos darle un seguimiento más puntual.

Y sumarme, Comisionado, a su comentario, en cuanto a que todos se están considerando en tiempo y forma; entiendo también que algunos de ellos pues inclusive todavía estamos en tiempo de responderlos y siempre con la gran disposición de solventar hasta el último de los comentarios y recomendaciones que se nos hacen; obviamente, con las limitantes que se tienen por los propios procedimientos administrativos que se tienen que seguir para hacer algunos de estos cambios o, en su caso, responder la situación que existe de cada uno de ellos, y que de esta forma se pueda ir adecuado y tener un mayor cumplimiento y observancia de las recomendaciones que resulten aplicables, y también responder aquellas en las cuales se considera desde la parte de las áreas que se está cumpliendo cabalmente con la normativa.

Dicho esto, no me queda más que agradecer a la Contralora su atención, por conectarse y darnos el informe de viva voz en esta ocasión.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para agradecerle, Contralora, el tiempo que se ha tomado para venirnos a presentar el Informe.

La trasparencia y la rendición de cuentas son un requisito indispensable para todo servidor público, así lo vemos en el Instituto. Estoy seguro de que las observaciones y recomendaciones que está usted haciendo en este Informe se atenderán debidamente, de conformidad con la legislación y con la normatividad aplicable.

Muchas gracias, Contralora.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias.

Sólo para agradecer a la Contralora por haber presentado personalmente este Informe, y pues vamos a analizarlo y a hacer todo lo que sea necesario para cumplir con las observaciones que se hagan, entonces… obviamente todo dentro de la Ley.

Entonces, simplemente le agradezco a la Contralora que haya venido a presentárnoslo personalmente.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Camacho.

Tiene ahora nuevamente la palabra la Contralora Gricelda Sánchez.

Gricelda Sánchez Carranza: Muchas gracias, Presidente.

Pues, básicamente, en efecto, hay muchas cuestiones que vienen de herencia de la antigua COFETEL, que sé que hay rezagos, pero también reconozco que están haciendo esfuerzos, incluso, como bien lo menciona, contratando personal temporal para sacar adelante la revisión sobre todo de asuntos anteriores, como ya se ha mencionado.

Y, sin embargo, también sé que tienen otros temas muy retadores, como es el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, pero yo creo que estamos a tiempo de atenderlo; creo que también me permití poder acompañarlos a la distancia en la sesión de trabajo que tuvieron con la Comisión de Radio y Televisión, yo creo que también es importante que yo esté al tanto de

esa rendición de cuentas, que de alguna manera también defendiendo su presupuesto fueron a Cámara para ir coincidiendo.

¿Y a qué me refiero con eso? Como bien decía también el Comisionado Robles, quiero tener la apertura, así como ustedes lo están teniendo conmigo, para identificar mi mapa de riesgos de este año y decirles qué requieren que yo revise, ya sea mediante una revisión de control, que es como tipo consultoría, o bien como una evaluación o como una auditoría, para acercarnos y coincidir en este gran reto que tenemos, porque el Instituto siga cumpliendo con su misión y visión.

Agradezco también mucho las palabras del Comisionado Sóstenes, porque es un ejercicio de rendición de cuentas conjunto.

Y, finalmente, también de alguna manera reconozco que el Comisionado Ramiro Camacho pues siempre está dispuesto al análisis.

Establezco el dialogo por los canales que me indique este respetable Pleno, para seguir contribuyendo a fortalecer la autonomía del Instituto, como también en su oportunidad… y era también mi interés de verlos.

Tuve la oportunidad de entregar personalmente al Presidente de la Cámara de Diputados, al Diputado Santiago Creel Miranda, el Informe, y de manera especial me encargó el poderles brindar un saludo amplio y abierto a cada uno de ustedes, reconociendo ampliamente su labor, situación que estoy cumpliendo en este momento.

Por mi sería cuanto, muchísimas gracias por su atención.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Contralora.

Sin duda, tenemos objetivos compartidos, que es fortalecer la cultura de la legalidad en el Instituto y seguiremos trabajando, por supuesto, como aliados para cumplirlo.

Dicho eso ahora le cedo la palabra al Secretario Técnico, para que siga dando cuenta de los asuntos generales del Orden del Día.

Adelante, David.

David Gorra Flota: Gracias, Comisionado Juárez.

Continuamos con los Asuntos Generales, específicamente el numeral II.2, relativo al Informe que presentan los Comisionados Arturo Robles y Sóstenes Díaz, respecto

de su participación en representación del Instituto y como parte de la delegación de México, en la "Conferencia de Plenipotenciarios" de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022, y la reunión informal de jefes de delegación realizada el 25 de septiembre.

Finalmente, en términos del artículo 78, último párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto, se da cuenta del Asunto General número II.3, relativo a las siguientes recomendaciones emitidas por el VI Consejo Consultivo del IFT.

1. Propuesta sobre el seguimiento a las Recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Recomendación para un análisis del mercado del servicio de mensajes cortos, (SMS), en México.

La siguiente es la Recomendación para consolidar al Instituto Federal de Telecomunicaciones como regulador de quinta generación.

Le siguen las Recomendaciones específicas relacionadas con el mandato del IFT en materia de regulación y supervisión del uso del espectro radioeléctrico, en particular con el monitoreo del uso del espectro y solución de interferencias perjudiciales en el contexto del uso dinámico y el uso compartido.

La siguiente es la Recomendación referente a la creación de un Comité de Pequeños Operadores.

Le sigue la Recomendación sobre acciones de impacto positivo a la transformación digital en un entorno sustentable.

Y, finalmente, la Recomendación relativa a la información sobre los riesgos de las radiaciones no-ionizantes.

Son los Asuntos Generales, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 14 horas con 2 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos, buenas tardes.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de octubre de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2022/11/01 6:25 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 27177
HASH:
45EE742785ECC68753D2424179B24226B41BBDB694721D
46AD4346CC664E2F97